Por este medio les hacemos llegar nuestras principales preocupaciones respecto a la Resolución Ministerial Nº 00146-2021-PRODUCE: [Disposiciones para el Registro de Información en el Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura (SITRAPESCA) y en el Sistema Georreferenciado de Pesca y Acuicultura (SIGPESCA](https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/1940138-146-2021-produce)), pre-publicada el 26 de mayo pasado y para la cual PRODUCE estará recibiendo comentarios hasta el 16 de junio próximo[[1]](#footnote-1).

La resolución plantea al sistema SITRAPESCA, desarrollado por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones (DGSFS) del Ministerio de Producción, como el único sistema de **registro obligatorio** (Art. 1) de información sobre las actividades pesqueras y acuícolas y el uso del SIGPESCA para el seguimiento y monitoreo de vehículos que realizan la actividad de transporte de recursos o productos hidrobiológicos provenientes de las actividades pesqueras o acuícolas.

Si bien consideramos positiva la creación de un sistema de trazabilidad para el sector pesquero nacional, nos preocupa que este no se ha sido probado en la cadena de valor de pesca artesanal, y aún así se plantea su uso obligatorio para todos los pescadores artesanales y de menor escala, así como los comercializadores, y las plantas de procesamiento de consumo humano directo **en un plazo no mayor de 150 días** (segunda disposición complementaria final); **un plazo demasiado corto para implementar un requisito de esta magnitud a nivel nacional**.

Es preocupante que el SITRAPESCA ha sido desarrollado como una plataforma web y aún **no cuenta con un aplicativo móvil**, cuando los pescadores artesanales tienen mayor acceso a celulares inteligentes que a computadoras. Según el INEI (2020) solo el 36% de hogares a nivel nacional cuentan con al menos una computadora en su casa y el 82% de los peruanos entra a internet a través de su celular. Adicionalmente **muchos pescadores no cuentan aún con celulares inteligentes y en varias zonas de trabajo pesquero donde no entra el internet, por lo cual no queda claro cómo se va a atender las necesidades de esta población**.

Adicionalmente, la **resolución no especifica cómo se va a capacitar en el uso del SITRAPESCA** a los pescadores, comerciantes, y plantas, **ni quién será responsable de solventar cualquier problema técnico** que se pueda presentar en su implementación.

Si bien la mención de la **interoperabilidad** con sistemas desarrollados por entidades públicas (Art. 5) es positivo, nos preocupa que **no se considera los diferentes sistemas de registro de información pesquera en desarrollo o ya implementados por organizaciones privadas y no gubernamentales** con miras a cumplir con objetivos económicos, sociales, y ambientales que podrían ser adaptados a las necesidades técnicas de PRODUCE para proveer la información requerida por SITRAPESCA. Además de que la interoperabilidad es un requisito para cumplir las exigencias de trazabilidad de mercados como Estados Unidos, Europa, Japón y China; y es base fundamental de los estándares internacionales de trazabilidad pesquera de [GDST](https://traceability-dialogue.org/) y los principios de [SALT](https://www.salttraceability.org/).

Pero hasta el momento sólo se plantea al SITRAPESCA como **un sistema de control y fiscalización** (Art. 5), limitando los aportes sociales, económicos, y ambientales que la trazabilidad podría traer a las pesquerías del país.

Adicionalmente, en la resolución propuesta se menciona que **el acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Art. 5), pero esto limitaría nuevamente los beneficios que la información recopilada pueda traer en materia de competitividad, desarrollo, y sostenibilidad, si no se comparte primero con los usuarios que proveen la información y deberían de ser los dueños de ella, y luego públicamente la información que no se considere confidencial por parte de los usuarios. Esto permitiría involucrar a instituciones académicas y de investigación en análisis que beneficien tanto al Estado como a los actores del sector pesquero nacional.

Por todo lo anterior, los invitamos a socializar la resolución pre-publicada con todos los actores del sector pesquero nacional y hacer llegar sus comentarios a PRODUCE antes de la fecha límite del 16 de junio próximo.

1. “Dispóngase que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sean remitidas a la sede del Ministerio de la Producción, con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o al correo electrónico: dgparpa@produce.gob.pe.” [↑](#footnote-ref-1)